

“PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. IP-CO-006 DE 2025”

Entre **JENNIFER IGUARAN PIMIENTA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.864.619 representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO- EMDUMA SAS**, con el NIT. No. 901.877.022-4, sociedad anónima simplificada; entidad vinculada a la rama ejecutiva, del sector descentralizado por servicios del nivel municipal, por una parte; y, por la otra, **CARLOS KARLO COTES MADERA** identificado con C.C 1.118.807.061, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN CHARBEL MAICAO**, con el NIT. 901.967.784-4, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 CELEBRADO AL CONTRATO DE OBRA No. IP-CO-006 DE 2025** de objeto: **“CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, previas las siguientes consideraciones:

- I. **EMDUMA S.A.S**, celebró con el Municipio de Maicao, Convenio Interadministrativo Específico No. **CD-CI-MM 014 DE 2025**, de objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A PROPICIAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO, A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO”**.
- II. **EMDUMA S.A.S**, adelantó proceso de Invitación Privada en donde se celebró Contrato de Obra No. **IP-CO-006 DE 2025**, cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, Con un valor de imputación presupuestal de **SIETE MIL CINCO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.005.002.839,00) M/L**, con un plazo inicial de Siete (07) meses de ejecución de la obra y el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto.
- III. **EMDUMA S.A.S** celebró Contrato de Interventoría N° **CD-C-CI-003-2025**, cuyo objeto consiste en **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURIDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGISTICA, AL PROYECTO DE OBJETO CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO”**, con un plazo inicial de Siete (07) meses de ejecución.
- IV. Que, el día 02 de marzo del 2026, **EMDUMA S.A.S**, presentó solicitud de prórroga a la Administración Municipal, toda vez que los contratistas de obra e interventoría mediante documentación, soportaron que durante la ejecución del Contrato de Obra No. **IP-CO-006 DE 2025**, se realizó revisión ocular y análisis preliminar por parte los profesionales hidráulicos y estructurales del Consorcio en el tramo vial correspondiente a la Calle 23 entre carreras 26A y 31, y se evaluó el estado actual del boxculvert existente, estructura que cumple la función de drenaje para el paso de las corrientes del arroyo Parrantial a través de la vía proyectada.

“PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. IP-CO-006 DE 2025”

V. CONCEPTO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA

Se realizó revisión ocular y análisis preliminar por parte los profesionales hidráulicos y estructurales del Consorcio en el tramo vial correspondiente a la Calle 23 entre carreras 26A y 31, y se evaluó el estado actual del boxculvert existente, estructura que cumple la función de drenaje para el paso de las corrientes del arroyo Parrantial a través de la vía proyectada. Como resultado preliminar de dicha inspección técnica se concluye que:

- La estructura no presenta, a primera vista, condiciones críticas estructurales que obliguen de manera inmediata a su demolición total.
- No se evidencian fallas manifiestas que comprometan su estabilidad.
- Se requiere realizar un **estudio detallado de patología estructural**, incluyendo levantamiento geométrico, evaluación de capacidad hidráulica y análisis de integridad del concreto y refuerzo, con el fin de determinar técnicamente si procede su reforzamiento, rehabilitación o reemplazo parcial, antes de adoptar la decisión de demolición y reconstrucción contemplada inicialmente.

VI. CONCEPTO DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Que la interventoría avaló la solicitud de prórroga presentada por el contratista por medio de oficio de fecha de 23 de febrero de 2026.

VII. CONCEPTO DE LA SUPERVISION

La dirección técnica de EMDUMA S.A.S, se suma a la solicitud presentada por los contratistas, y de acuerdo con las razones expuestas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, reconoce que es necesario adicionar tiempo al contrato por **TRES (03) meses más**.

En virtud del artículo 3 y 14 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en su jurisprudencia destacada en este documento, es viable la prórroga del plazo cuando existan causas justificadas y vigencia del contrato, sin que ello altere la esencia ni las condiciones económicas del negocio jurídico. La solicitud, por tanto, no implica mayores costos ni modifica el objeto del contratado, sino que busca garantizar su cumplimiento pleno y la entrega técnica y administrativa de la obra.

Por lo anterior, dadas las razones expuestas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, teniendo en cuenta que los contratos se encuentran prontos a vencimiento del plazo contractual, esta Supervisión considera procedente y jurídicamente viable la aprobación de la prórroga solicitada, y que su finalidad es

“PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. IP-CO-006 DE 2025”

cumplir con la entrega integral del proyecto, en condiciones de funcionalidad y calidad, conforme al objeto definido contractualmente.

Así pues, se recomienda la ampliación del plazo del contrato en TRES (03) meses más para la terminación del objeto contractual.

Por lo expuesto con anterioridad, por parte de la **Gerencia de EMDUMA**, se encuentra viable la prórroga solicitada por el contratista de obra y avalada por interventoría y por la dirección técnica de la entidad. Por tanto, se procede a otorgar la ampliación del plazo del contrato en **TRES (03) meses** más para la terminación del objeto contractual.

Continúan vigentes todas las demás disposiciones del convenio principal que no hayan sido expresamente objeto de modificación por el presente acto.

Se firma por quien en ella intervienen,

Por la Entidad,



JENNIFER IGUARAN PIMIENTA
Representante Legal
EMDUMA S.A.S

Por el Contratista,



CARLOS KARLO COTES MADERA
Representante Legal
CONSORCIO SAN CHARBEL MAICAO



Proyectó **Orlando J. Cuello Mendoza**
Asesor Jurídico Asuntos Contractuales